

LA DECLINACIÓN DE LA  
MONARQUÍA HISPÁNICA  
EN EL SIGLO XVII



COORDINADOR:  
FRANCISCO JOSÉ ARANDA PÉREZ



Ediciones de la Universidad  
de Castilla-La Mancha

# **LA DECLINACIÓN DE LA MONARQUÍA HISPÁNICA EN EL SIGLO XVII**

**Actas de la VIIª Reunión Científica de la  
Fundación Española de Historia Moderna**

Coordinador:

**Francisco José Aranda Pérez**



Ediciones de la Universidad  
de Castilla-La Mancha

Cuenca, 2004

Con la colaboración de:



REUNIÓN CIENTÍFICA DE LA FUNDACIÓN ESPAÑOLA DE HISTORIA MODERNA

(7ª. 2002. Ciudad Real)

La declinación de la monarquía hispánica en el siglo XVII : actas de la VIIª Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna / coordinador, Francisco José Aranda Pérez.- Cuenca : Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2004

989 p. ; 25 cm.- (Ediciones institucionales ; 38)

ISBN 84-8427-296-6

1. España – Historia – S.XVII 2. Monarquía – España – S.XVII I. Universidad de Castilla-La Mancha, ed. II. Aranda Pérez, Francisco José, coord. III. Título IV. Serie

946.0“16”

321.61(460)“16”

Esta edición es propiedad de EDICIONES DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA y no se puede copiar, fotocopiar, reproducir, traducir o convertir a cualquier medio impreso, electrónico o legible por máquina, enteramente o en parte, sin su previo consentimiento.

© de los textos: sus autores.

© de la edición: Universidad de Castilla-La Mancha.

Edita: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Directora: Carmen Vázquez Varela.

Colección EDICIONES INSTITUCIONALES nº 38.

1.ª ed. Tirada: 500 ejemplares.

Diseño de la colección y de la cubierta:

C.I.D.I. (Universidad de Castilla-La Mancha).

I.S.B.N.: 84-8427-296-6

D.L.: CU-104-2004

Fotocomposición e impresión: Compobell, S.L. (Murcia).

Impreso en España - *Printed in Spain.*

**SOCIEDAD: LAS ÉLITES ANTE EL  
DECLIVE DEL PODER**

## Oligarquías locales y poder real en Aragón en la segunda mitad del Seiscientos<sup>1</sup>

*Encarna Jarque Martínez*  
*José Antonio Salas Ausens*

Universidad de Zaragoza

Al estudiar el discurrir del mundo municipal aragonés en la segunda mitad del siglo XVII, la impresión que traduce el contenido de la documentación manejada es la de un nuevo orden de cosas, en cierto modo desorden, en relación a un tiempo inmediatamente anterior, cuyo paradigma se puede situar en el siglo XVI. Así, la Insaculación y Ordinaciones que con cierta regularidad se producían parecen, en ocasiones, haber sido sustituidas por cartas de insaculación reales, solicitadas o no por los gobiernos municipales y aprobadas o no por sus dirigentes; aquellas localidades a las que había llegado comisario insaculador, figura cada vez más extendida para atender en la confección de los regimientos, parecen poder evitar en determinadas ocasiones la onerosa presencia de estos delegados regios; los registros de actos comunes, antes ordenados y llenos, parecen haberse vaciado de vida municipal; finalmente las haciendas locales, en términos generales cada vez más endeudadas, no parecen recibir las atenciones obligadas para su recobro, según se desprende de las presiones y de los gastos a los que sin excesivo cuidado son sometidas una y otra vez. Algo sin duda ha sucedido en este tiempo en la organización municipal aragonesa. Eso es lo que se propone investigar la presente comunicación.

---

1 La presente comunicación se ha realizado en el marco del proyecto 20/2000 de la Diputación General de Aragón, «La acción de los poderes públicos y el desarrollo del mercado en Aragón, siglos XVII y XVIII».

Para algunos historiadores, lo acontecido durante este tiempo en las localidades aragonesas estaría directamente relacionado con el control real del gobierno municipal, finalmente conseguido por la monarquía gracias a la generalización de la figura del comisario insaculador, oficial nombrado al efecto por la Corona para atender al proceso de la Insaculación en las distintas localidades aragonesas, así como a la puesta a punto de las Ordinaciones que reglamentaban la vida de cada una de dichas comunidades. Para quienes sustentan tal opinión, estos oficiales se irían extendiendo por los lugares, villas y ciudades de Aragón desde finales del XVI, según un programa real previo, y con su presencia controlarían los concejos a favor de un poder monárquico cuasi omnímodo. La extensión de estos comisarios reales sería un hecho en la segunda mitad del siglo XVII y su función vendría a coronar el proceso de acrecentamiento de la autoridad monárquica en Aragón que finalizaría en el mundo local, cuya organización tradicional basada en la Insaculación se encargaría de desnaturalizar. La total desvirtuación del sistema llegaría, según el planteamiento a que se hace referencia, con lo que se conoce como el secuestro de las bolsas de insaculación, asunto que conocieron algunas localidades aragonesas en los últimos años de la centuria y que supondría el punto final de la autonomía municipal aragonesa gozada en el quinientos<sup>2</sup>.

No parece que haya demasiadas dudas acerca del aumento del poder de la Corona en el Aragón del siglo XVII, incluidos los municipios. Como se sabe, el discoloro reino aragonés del XVI dió paso a un reino integrado en la monarquía, colaborador de la misma y defensor de los peligros que la amenazaban<sup>3</sup>. Aceptado este asunto sin problemas, la explicación del acontecer municipal por el control omnímodo del soberano sobre las localidades aragonesas a través de los comisarios insaculadores, sin embargo, no parece ofrecer una respuesta convincente para las cuestiones planteadas al inicio. Ese orden teórico y uniformador que la monarquía trataría de imponer según

2 La visión acerca del control progresivo de la monarquía en el seiscientos puede seguirse en G. Redondo: «La censura política de los Austria en Aragón (una aportación al conocimiento de la selección de cargos concejiles y del control municipal en Aragón durante el siglo XVII)», *Cuadernos de Zaragoza*, 27, Zaragoza, 1978, donde se estudia la censura de la matrícula del gobierno municipal de Zaragoza de 1628. Sobre los comisarios insaculadores, vid. los trabajos de J. M. Torras i Ribé, fundamentalmente, «La desnaturalización del procedimiento insaculatorio en los municipios aragoneses bajo los Austrias», en *El poder real en la Corona de Aragón (ss.XIV-XVI)*, *Actas del XV Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, t. I, vol. 2, Zaragoza, 1996, pp. 399-414.

3 Vid. J. Gil Pujol: «La integración de Aragón en la Monarquía hispánica del siglo XVII a través de la Administración Pública», en *Estudios del Departamento de Historia Moderna*, Zaragoza, 1978, pp. 239-265; del mismo «La proyección extrarregional de la clase dirigente aragonesa en el siglo XVII», en P. Molas y otros: *Historia social de la administración española. Estudios sobre los siglos XVI y XVII*, Barcelona, 1980, pp. 21-64, y su tesis inédita, *De las alteraciones a la estabilidad. corona, fueros y política en el reino de Aragón, 1585-1648*, leída en la Universidad de Barcelona en 1989; E. Solano: *Poder monárquico y estado pactista (1626-1652). Los aragoneses ante la Unión de Armas*, Zaragoza, 1987; P. Sanz: *Política, hacienda y milicia en el Aragón de los últimos Austrias entre 1640-1680*, Zaragoza, 1997.

un programa previo, relativo a la organización local dirigida por estos oficiales reales, no encaja bien con la idea de desorden que ofrece la realidad municipal de la segunda mitad del siglo XVII. Quizá haya que buscar otro tipo de explicaciones que permitan conciliar el que parece efectivo incremento de la autoridad real y la variedad organizativa y de funcionamiento ofrecida por la vida política local durante este tiempo.

Con estas reservas, la idea de que partimos tras el estudio del acontecer en distintas localidades aragonesas es la de que las oligarquías respectivas tuvieron un importante papel que jugar en el desarrollo que contemplamos. La autoridad monárquica no se extendió en el municipio sin ayuda, claro está, pero esa necesaria colaboración lejos de ofrecerla los oficiales monárquicos, es decir, los comisarios insaculadores, la prestaron las oligarquías a cambio de poder en el manejo del municipio en cuestión. Partiendo de esa idea parece más fácil comprender los distintos procesos que se dan en las universidades aragonesas en la segunda mitad del siglo XVII. Estos procesos serían los que siguen:

En primer lugar parece claro, como muy bien ha visto Torras i Ribé, que durante este tiempo se produce una desnaturalización del procedimiento insaculatorio, aunque, a nuestro entender, esa desnaturalización no sea consecuencia necesariamente de un control monárquico efectivo sobre oficios, ordinaciones y rentas municipales. Como se sabe, la Insaculación era el sistema que regía la provisión de cargos municipales en la Corona de Aragón. Introducida en el siglo XV, como modo de acabar con las graves disensiones internas a las que daba lugar la cooptación de oficios, fue extendiéndose a lo largo del tiempo de los Austrias sin que a finales del siglo XVI se pueda decir que hubiera logrado imponerse en todo el territorio aragonés. Dos años antes de su muerte, en 1596, Felipe II consultaba el problema con un jurista aragonés, ministro de la monarquía, quien le alertaba de las dificultades existentes en la introducción de la Insaculación, debido a las leyes aragonesas en general o a privilegios específicos que salvaguardaban a las localidades reacias a la aceptación del sistema<sup>4</sup>. Todavía a finales del seiscientos la insaculación era desconocida en algunos lugares generalmente apartados, aldeas que seguían manejándose por lo que a sus gobiernos locales se refería con el tradicional mecanismo de la cooptación de oficios<sup>5</sup>.

La introducción del sistema de las bolsas (imbursación) de oficios en las distintas localidades corrió a cargo de un delegado regio (comisario) enviado expresamente para

---

4 A. C. A., C. A., leg. 121, ff. 400-403, El abogado fiscal micer Martín Miravete de Blancas a S. M., 18 de mayo de 1596.

5 Se trata de lugares pequeños, aldeas, que todavía en los últimos años del siglo XVII decían desconocer el sistema insaculatorio y seguían con la provisión de oficios por medio de la cooptación. Era el caso de determinados concejos del valle de Tena o, en el otro extremo del reino, de lugares de la actual provincia de Teruel. Vid. M. Gómez de Valenzuela: *Documentos del valle de Tena, Siglo XVII*, Zaragoza, 1995, doc. 159, pp. 300-319 y A. C. A., Registros de la Real Cámara, 90, f. 258.



la ocasión. Este oficial y los dirigentes locales componían la matrícula de personas imbursadas y las ordinaciones correspondientes. Así aconteció al parecer en la mayor parte de los municipios de la Corona de Aragón. Sin embargo, así como en algunos territorios, como Cataluña, la figura del comisario insaculador al parecer desaparecería y la renovación de las bolsas de oficios se realizaría anualmente por los propios dirigentes locales, en Aragón el comisario insaculador permanecerá, no en todas pero sí en muchas localidades y, además, será objetivo de la Corona extender su presencia a la mayor parte de las ciudades o pueblos posibles. Las razones de la permanencia de este oficial en el caso aragonés parecen residir, en origen, en las dificultades encontradas en la implantación del sistema insaculatorio en algunas ciudades y villas, en tanto en cuanto en principio no fue muy bien aceptado por las oligarquías locales, sobre todo por las potentes oligarquías urbanas, que únicamente consintieron su introducción durante un tiempo de prueba, al cabo del cual y en función de su acontecer se replantearían nuevamente la conveniencia de su renovación o de la vuelta al sistema antiguo. Así parece desprenderse de lo acontecido en ciudades como Barbastro, Calatayud, Daroca o Huesca en la segunda mitad del siglo XV<sup>6</sup>. Al igual que en el caso comentado de la insaculación, el comisario tampoco fue una figura extendida por todos los municipios del reino. Se tendió a su implantación, aunque a finales del siglo XVI era contemplado todavía como un objetivo deseable y a finales del seiscientos no se había alcanzado su extensión por la totalidad del territorio. En todo caso parece claro que la pretensión real, atendiendo a razones de buen gobierno, era conseguir que todos los concejos aragoneses efectuaran la renovación de los oficios y ordinaciones mediante el sistema insaculatorio, renovación que se produciría aproximadamente cada diez años y cuyo desarrollo presidiría el comisario insaculador, representante de la autoridad monárquica en el realengo. Así se actuaba en las principales universidades del reino, a excepción de Zaragoza, que funcionaba según un sistema particular. La renovación de las bolsas de sus oficios y de las ordinaciones que precisara se debatían en el Consejo de Aragón, a donde se dirigían los síndicos de la capital con la propuesta de matrícula y ordinaciones compuesta por sus ciudadanos honrados para la aprobación monárquica. Podría decirse que, en este caso, el comisario era el propio rey<sup>7</sup>.

El sistema descrito fue progresivamente desnaturalizado a partir de los años veinte del siglo XVII. La desnaturalización o transformación se iba a hacer notar sobre todo en dos aspectos de interés. Por un lado, en las insaculaciones de personas en las bolsas de oficios de villas o ciudades al margen del proceso regular de elaboración de las

6 Vid. E. Jarque y J. A. Salas Auséns: «El poder municipal aragonés en tiempos de Felipe II», en E. Martínez Ruiz, dir., *Madrid, Felipe II y las ciudades de la Monarquía*, vol. I, Madrid, 2000, pp. 207-209.

7 E. Jarque: *Élites de poder en la Zaragoza de la Edad Moderna: los ciudadanos honrados (1540-1650)*, Tesis doctoral inédita, leída en la Univ. de Zaragoza en 1987.

matrículas correspondientes. Fue el soberano quien propició esta vía con las llamadas «cartas de insaculación», documentos de imbursación individuales que rompieron la renovación de listas decenal a que se ha hecho referencia y que incluso llegaron a sustituirla. Fue el caso de Zaragoza, donde a partir del último tercio del siglo XVII la llamada Insaculación General desapareció del sistema municipal<sup>8</sup>. Por otro lado, en la evolución experimentada por el comisario insaculador, figura de la que lograron prescindir algunas localidades y que a lo largo del siglo se convirtió en una disputada merced regia, característica que se impuso a la tarea de representación monárquica que en teoría debía desempeñar. Las múltiples solicitudes de una de las comisiones de insaculación, la tremenda presión ejercida sobre las mismas y las manifestaciones del Consejo de Aragón, encargado de su complicado reparto, acerca de la función que cumplían —pagar o ser generoso con los desvelos de muchos ministros o servidores particulares de la monarquía en un reino como el aragonés, donde la Corona disponía de escasos recursos de donde extraer mercedes<sup>9</sup>— parecen ser indicadores claros del significado alcanzado por el comisario. Cuando dichas comisiones, como es denunciado en el último tercio del XVII, dejaron de recaer en los ministros del rey, fundamentalmente de la Real Audiencia de Zaragoza, en principio los principales beneficiarios de estas concesiones, y comenzaron a otorgarse a particulares, fueran nobles, ciudadanos o de otra condición, la tarea de representación real que el comisario insaculador debía desempeñar había dejado de tener sentido. El comisario daba la impresión de que únicamente aspiraba a lograr la mejor comisión posible para percibir el dinero que la población correspondiente hubiera de satisfacer. La presión fue de tal naturaleza que hasta el respeto a la norma que prohibía la concesión de futuras o al cumplimiento de los plazos de renovación decenales llegó a peligrar<sup>10</sup>.

Resulta evidente que la desnaturalización del sistema insaculatorio a que se ha hecho referencia estuvo estrechamente relacionada con las necesidades financieras de la Corona, a la que en este tiempo no parece que le importara en exceso dejar de enviar comisario insaculador y acompañantes —notario y ayudante—, desatender la función organizativa local al desprenderse de ella y dejarla en manos de particulares o realizar concesiones distintas a cambio de dinero para sus necesitadas arcas. Así por ejemplo, la Comunidad de Calatayud consiguió un privilegio en 1636 por el que se la eximía de la presencia del insaculador. El precio fue de 800 reales de a ocho en la fecha comentada, pero no era una concesión que sirviera en adelante. Había de

---

8 Noticia que debemos a S. Sánchez, cuyo tesis doctoral «Del Concejo al Ayuntamiento. Cambios y permanencias en el gobierno municipal de Zaragoza (1650-1750)» se va a presentar en breve.

9 Vid. J. A. Salas: «La Hacienda real aragonesa en la segunda mitad del siglo XVII» en J. I. Fortea, y C. Cremades (eds.), *Política y Hacienda en el Antiguo Régimen*, Murcia, 1993, pp. 491-510.

10 Vid. E. Jarque, J. A. Salas: «Monarquía, comisarios insaculadores y oligarquías municipales en el Aragón de la segunda mitad del siglo XVII», en *Revista de Historia Moderna*, nº 19, 2001, pp. 239-268.

renovarse aproximadamente cada dieciocho años. Así, subió a 1500 escudos en una de sus prórrogas, la de 1670, y a 2.000 escudos en la de 1689, si bien en esta fecha el soberano rebajó 1.000 por haberlos ofrecido la Comunidad como servicio aquel mismo año<sup>11</sup>. A la villa de Alquézar también se la aligeró de esta carga en 1644, en atención a los servicios que efectuaba a la Corona. En 1681 seguía disfrutando de esta concesión. Del mismo modo, el soberano concedió a la Comunidad de Daroca en 1678 que la renovación de la insaculación se realizara cada quince años en lugar de cada diez<sup>12</sup>. Desconocemos el precio que hubieron de pagar, pero tal y como iban las cosas no da la impresión de que fueran concesiones gratuitas. El monarca no estaba dispuesto a renunciar sin nada a cambio a una fuente que le permitía ser generoso con sus servidores sin menoscabo de su hacienda. Así se comprende por qué a pesar de los ruegos elevados por el condado de Ribagorza desde mediados de siglo en atención a su pobreza, no se le atendiera una justa y razonable petición, la de que la función del comisario insaculador la efectuara el procurador general del condado o cualquier otro ministro real del territorio con el fin de ahorrar los gastos debidos a un comisario enviado expresamente para ello. Finalmente, los síndicos generales del condado lograron algo, aunque no lo que solicitaban. En 1684 el Consejo de Aragón acordó que un solo comisario insaculador se encargara de las insaculaciones de la villa de Benabarre y del condado y cobrara por ambas el módico precio de 200 libras, a las que se añadirían otras 100 para el notario<sup>13</sup>. Desde esta perspectiva también se entiende que a la monarquía no le importara que Zaragoza no efectuara la ceremonia de la Insaculación General en el último tercio del siglo XVII. Al fin y al cabo a la capital no iba comisario insaculador, sino que eran los síndicos ciudadanos los que se acercaban a Madrid, con el correspondiente gasto para las arcas municipales. Fue esta consideración la que motivó su sustitución por las cartas de insaculación. Sin embargo, el penoso estado de su hacienda zaragozana no influyó en absoluto para que la Corona disminuyera los servicios solicitados a la capital del reino<sup>14</sup>. Ni que decir tiene que muchas de las cartas de insaculación pagaban buenos servicios de particulares, como también lo hacían las asunciones de bolsa que en ocasiones el rey otorgaba, lo mismo que las comisiones de insaculación y las notarías que las acompañaban. Ahí está el caso de Jerónimo Royo Torrellas, ciudadano de Zaragoza y agraciado de por vida desde 1687 con todas las

11 A. C. A., C. A., leg. 121, sin fol., Consulta del Consejo de Aragón de 23 de septiembre de 1689.

12 A. C. A., Registros de la Real Cámara, 84, f. 223.

13 A. C. A., C. A., leg. 121, Memorial impreso. Los síndicos generales del condado de Ribagorza a la reina, Benabarre, 13 de marzo de 1668. Dicho memorial será reiteradamente enviado a Madrid en el último tercio del XVII. La resolución de 1684 en el mismo leg. Relación de las insaculaciones de Aragón, 1675-1684.

14 Para los servicios a la monarquía vid. P. Sanz Camañes, *Política, hacienda y milicia...* cit., pp. 288-298.

secretarías de las insaculaciones de ciudades, comunidades, villas y lugares del reino. Eso sí, la gracia le había costado, a consideración del Supremo, toda su fortuna que la Corona empleó en un momento de aprieto en las *«urgencias de Cataluña»*<sup>15</sup>.

Ahora bien, no sólo fue la Corona la que se benefició del proceso comentado. También las oligarquías locales sacaron provecho en su afán de ascenso y de poder. La desnaturalización del procedimiento insaculatorio y las variaciones acontecidas en el mismo, en último término, no iban sino a redundar en beneficio del mayor disfrute y control sin trabas de los cargos y de las funciones municipales por parte de los dirigentes concejiles, a los que había que dejar mayor margen en la gestión local si de lo que se trataba era de posibilitar la extracción de rentas para la Corona. Que no hubiera que pasar por Madrid, que el comisario insaculador no apareciera o que lo más importante para él y sus ayudantes fuera lograr el puesto para cobrar de las poblaciones sus correspondientes comisiones parece que no iba a influir negativamente en la independencia de las autoridades locales. Refiriéndose a este último aspecto, en 1666 el Consejo de Aragón advertía de los perjuicios que se derivaban de la concesión adelantada, es decir antes del cumplir los plazos, de las comisiones de insaculación debido a los conciertos que se establecían entre los agraciados y los concejos *«porque los insaculadores con sus diligencias procuran que las universidades los admitan y, por no disgustarlos para sus pretensiones, no les contradicen»*<sup>16</sup>. Finalmente, en otro orden de cosas, también da la impresión de que era beneficioso para los gobernantes municipales independizarse de otros concejos o alcanzar el título de villa para sus poblaciones, aunque la concesión monárquica tampoco resultara gratis. Así, en 1684 el lugar de Castelserás, dependiente hasta entonces de la ciudad de Alcañiz, logró la condición de villa por 6.000 reales de a ocho. El lugar de Palomar logró el título de villa en 1670 por 2.000 libras jaquesas y cantidades aproximadas debieron abonar Casteldecabras en ese año y Villastar en 1697 por el mismo asunto<sup>17</sup>. En definitiva, da la impresión de que la desnaturalización del sistema de la insaculación a que se ha hecho referencia tenía dos claros beneficiarios: el monarca, quien lograba extraer dinero de un modo u otro sin acudir a los habituales y enojosos cauces forales aragoneses, y las oligarquías locales que seguían en el disfrute de los cargos del concejo y lograban incluso mayor libertad de acción sobre las poblaciones que dirigían. Como resultado de ello se habría producido durante este tiempo una identificación entre los intereses de las oligarquías concejiles y los del rey.

Resulta también bastante comprensible que los perjudicados del proceso descrito fueron los vecinos de ciudades, villas y lugares aragoneses, que en la segunda mitad

---

15 A. C. A., C. A., leg. 121, s. fol., El monarca al duque de Montalto, Madrid, 25 de julio de 1695.

16 Ibidem, Consulta del Consejo, Madrid, 16 de junio de 1666.

17 A. C. A., C. A., Registros de la Real Cámara 77, f. 146; 78, f. 178; 93, ff. 127 y 98, f. 60.

del siglo XVII se vieron agobiados por una presión fiscal en aumento en la que, no sólo pero sí de modo creciente, intervenían los préstamos o pagos diversos a la monarquía, concedidos por unas oligarquías locales que, pendientes de su interés, habían dejado de representar los verdaderos intereses de sus municipios. Aquí es donde encontramos la gran diferencia entre el XVI y el XVII. Mientras en la primera de las centurias los dirigentes locales defenderán a los vecinos de los servicios reales, en el seiscientos serán quienes faciliten la escalada fiscal monárquica. Así, durante el XVI los responsables de los concejos opondrían a las peticiones monárquicas el necesario cumplimiento de los fueros y la obligada convocatoria de Cortes, siempre que de dinero u otro género de servicios se tratara. En el XVII el cambio se ha operado en beneficio del rey. En 1653, el Consejo de Aragón exponía claramente al monarca el estrecho vínculo entre insaculados y servicio, recordándole la interrelación entre unos y otros de esta manera: «*por este medio de las insaculaciones tiene V. M. disposición y mano para conseguir con más facilidad los servicios que se ofrezca pedir, por la dependencia con que están las personas del gobierno de las universidades*»<sup>18</sup>. Este cambio de actitud provocó un progresivo endeudamiento de las haciendas locales y en consecuencia una mayor presión fiscal y descontento popular.

Aunque no se puede afirmar que la carga fiscal monárquica fuera la causa principal del estado de las haciendas de los concejos aragoneses, lo cierto es que todos o la mayor parte de ellos venían arrastrando un grave endeudamiento desde aproximadamente la década de los ochenta del siglo XVI. El recurso sistemático a la deuda, mediante el cargamiento de censales, para hacer frente de modo rápido a necesidades diversas —abastecimiento de alimentos, construcción de edificios y obras relacionadas con los riegos, fundamentalmente— había sido el procedimiento habitual a lo largo del siglo XVI, favorecido por la facilidad con la que se encontraba un capital dispuesto a la compra de títulos de deuda (censales) y por la dificultad en Aragón de establecer sisas u otro género de imposiciones, a no ser como consecuencia del pago de los servicios de Cortes al rey o de alguna circunstancia excepcional, por ejemplo una peste, que obtuviera las autorizaciones reales y eclesiásticas correspondientes. Este recurso fácil al cargamiento de censales en el quinientos está por tanto en el origen del endeudamiento local en el que se encontraban en el XVII<sup>19</sup>. Desde 1626 a ello se añadió la entrada de reino en la órbita fiscal de la monarquía. Una vez dentro, amén del servicio de 1626, es preciso señalar el esfuerzo que supuso para muchos concejos la obligada ayuda que hubieron de prestar en la guerra de Cataluña. El cronista Diego

18 A. C. A., leg. 121, s. fol., Consulta del Consejo de Aragón, 5 de junio de 1653.

19 Vid. J. A. Salas: «Las haciendas concejiles aragonesas en los siglos XVI y XVII, de la euforia a la quiebra», en J. A. Salas, A. Alberola y otros: *Poder político e instituciones en la España Moderna*, Alicante, 1992, pp. 9-67.

José Dormer refiere en una de sus obras que sólo de 1640 a 1646 la «recuperación» del principado costó al reino aragonés aproximadamente unos seis millones de libras, a las que siguieron diversas contribuciones del 48 al 51 a razón de 144.000 libras anuales<sup>20</sup>. Más concretamente sabemos que las aportaciones de la Comunidad de Calatayud superaron las 300.000 libras o que Caspe contribuyó con unas 200.000<sup>21</sup>. Ni que decir tiene que Zaragoza se llevó la palma en cuanto servicios o préstamos concedidos se refiere, aunque con toda probabilidad también debió de sacar sus beneficios de la guerra, como también los consiguió Fraga, villa que aprovechó las posibilidades reportadas por el conflicto para rebajar su deuda municipal<sup>22</sup>. Sabemos que finalizada la guerra catalana las aportaciones de la capital continuaron. Entre 1658 y 1684 el valor de dichas contribuciones se cifraba en 1.233.800 libras. El monto de las pensiones impagadas en el último de los años citados era de 87.494 libras<sup>23</sup>. A estas cifras, sin duda importantes dada la situación y recursos de las localidades aragonesas, se añadían los gastos inopinados de los concejos anteriormente comentados relativos a compras de título de villa, de privilegios protectores de comisarios insaculadores y acompañantes etc., sin duda muy inferiores pero que no hacían sino complicar la difícil situación hacendística por la que atravesaban. Lo excepcional del caso es que no parece que el problema que representaba la hacienda local importara en exceso a las autoridades concejiles. Como ejemplo ahí está la desiderata, sistemáticamente recogida en las distintas ordenaciones de Zaragoza redactadas a lo largo del siglo XVII, referida al necesario reparo de la endeudada hacienda local, a la que ni los ciudadanos que componían dichas ordenaciones ni el rey que las aprobaba hacían caso alguno<sup>24</sup>.

No deja de extrañar, pero lo cierto es que las oligarquías locales lograban seguir indemnes a pesar de este desconcierto hacendístico, incluso acrecentar los servicios al rey y capear sin demasiados problemas el grave temporal con que amenazaban estas desastrosas cifras. ¿Cómo era posible? No podía ser de otra manera que destrozando todavía más los recursos y la hacienda local y la de los vecinos de los lugares que dirigían. Como hemos dicho, el recurso a la deuda fue el método corriente de lograr dinero, pero su peso terminó siendo agobiante. Las pensiones de censales impagadas se acumulaban y obligaban a emitir nueva deuda con el único fin de hacer frente a las mismas. A ello se añadió la progresiva dificultad en encontrar inversores censalistas.

---

20 Vid. D. J. Dormer: *Discursos histórico-políticos*, Zaragoza, 1684, f. 136.

21 Vid. J. A. Salas: «Las haciendas concejiles...», cit., pp. 51.

22 Vid. A. Berenguer: *Coyuntura y deuda municipal. Fraga, siglos XIV-XVIII*, Tesis de licenciatura inédita, leída en Zaragoza en 1989.

23 Vid. G. Redondo: *Las corporaciones de artesanos de Zaragoza en el siglo XVII*, Zaragoza, 1982, pp. 137.

24 Vid. E. Jarque: «Lites de poder en la Zaragoza de la Edad Moderna ...», cit. Las ordenaciones a que nos referimos son las correspondientes a 1607, 1615, 1628, 1658 y 1669.

Debido a estos problemas los dirigentes locales no tuvieron más remedio que echar mano de los ingresos de las administraciones locales, con la consiguiente descapitalización de las mismas, de los depósitos de la Tabla en el caso específico de Zaragoza, de los repartos vecinales de impuestos y de las sisas encubiertas sobre los productos básicos mal acogidas por la población que asistiría impotente al espectáculo o manifestaría su descontento de diferentes maneras en la segunda mitad del XVII, incluido el tumulto popular que ellos mismos se encargarían de acallar, ayudados si hacía falta por ministros del rey. Conocemos el caso de Borja, ciudad en la que hacia 1660 se produjo un conflicto vecinal originado por la manifiesta desigualdad en la distribución de impuestos urbanos, pero noticias sobre problemas diversos relacionados con una deficiente gestión municipal llegaron abundantes durante este tiempo al Consejo de Aragón<sup>25</sup>. El punto final de esta espiral de violencia hacendística fueron los conciertos con los censalistas, las famosas concordias, que se fueron firmando en distintas localidades a partir de los años ochenta del XVII y que eran demostrativas del crack municipal<sup>26</sup>. Se trataba de la culminación de un proceso del que únicamente habían sacado provecho los dirigentes locales y el monarca. Como en Castilla, también se puede decir que en Aragón las oligarquías se salvaron a costa de la destrucción de las localidades de su responsabilidad<sup>27</sup>.

A lo que sabemos, el proceso de identificación entre las oligarquías locales y el monarca a que hasta aquí se ha hecho referencia se iniciaría con posterioridad a las Cortes de 1626. En dicho año el brazo de universidades mantuvo un duro pulso con el soberano en las Cortes de Barbastro-Calatayud<sup>28</sup>. El motivo, el proyecto de Unión de Armas, que obligaba al reino aragonés a un fuerte compromiso económico, aceptado por la nobleza y el clero, pero considerado excesivo por los síndicos de ciudades, villas y comunidades con voto en Cortes. Sólo una rebaja sustancial de las iniciales pretensiones regias y las enormes presiones ejercidas sobre los concejos pudieron doblegar la resistencia de las universidades. Pero esta resistencia tuvo consecuencias negativas para los poderes locales que hubieron de soportar intromisiones en las bolsas

25 A. C. A., C. A., leg. 121, sin fol., con noticias sobre estos problemas en Pedro Ximénez de Murillo a S. M., Benabarre 17 de septiembre, 1643; Juan Bayarte y Avalos al vicecanciller, Benabarre 13 de marzo, 1664; Juan de Villanueva a Jerónimo de Villanueva, Madrid, 15 de febrero de 1660; Bartolomé Pérez de Nuevos al vicecanciller, Zaragoza, 2 de diciembre, 1664; del mismo, Zaragoza, 1692. También en A. C. A., Registros de la Real Cámara, 186, f. 347.

26 Vid. J. A. Salas: «Las haciendas concejiles...», cit., pp. 57-60 y nota 75 con una relación de localidades, muchas de ellas pequeñas, que solicitaron concordias en este tiempo.

27 Vid. para Castilla, J. E. Gelabert: «Il declino de la rete urbana nella Castiglia dei secoli XVI-XVIII», *Cheiron* VI, (1989-1990), pp. 9-46.

28 Vid. J. A. Salas: «Las Cortes de Aragón y el voto del servicio», en *Estudios del Departamento de Historia Moderna*, Zaragoza, 1975, pp. 95-112. Trata el tema de estas Cortes la tesis de J. Gil: *De las alteraciones a la estabilidad...* ya citada.



de oficios municipales por parte del soberano, cuyo objetivo era contar con personas fieles en los oficios concejiles, aquéllas que pudieran aprobar y acatar los designios regios. Tras 1626 y hasta mediados de la centuria las oligarquías locales aragonesas se moverían entre el control al que se las pretendía someter en el periodo de Olivares y los intentos por recuperar su autonomía anterior, aprovechando las grietas que ofrecían las demandas de ayuda monárquicas. Así, a partir de 1629 y en distintas fechas, diferentes gobiernos municipales, que habían sufrido censura regia en la composición de sus matrículas debido al comportamiento en las Cortes de 1626, fueron logrando con distintos préstamos la recuperación de su antigua oligarquía en los llamados «redreços» de las bolsas de oficios<sup>29</sup>.

En las fechas que las acompañan, distintas ciudades del reino como Tarazona (1644), Huesca (1645), Calatayud y Borja (1646), o Zaragoza (1649) lograron arrancar del rey que en adelante solicitara el preceptivo informe de la ciudad siempre que de insacular a alguien en sus respectivas bolsas de oficios se tratara, asunto que desde 1626 el monarca se había apropiado como regalía<sup>30</sup>. También lograron, tras las peticiones en las Cortes de 1645 y las quejas de las localidades limítrofes con Cataluña, duramente afectadas por la guerra de Secesión, que el Consejo de Aragón en 1657 tomara cartas en el asunto y reglamentara las cantidades a satisfacer a comisarios insaculadores y notarios, que variarían según fuera el número de vecinos<sup>31</sup>. No sin problemas se podría decir que a partir de estos años —década 1640-50— se produjo desde los primitivos postulados de control real, a los que el monarca en parte hubo de renunciar por causa de las necesidades financieras de la Corona, un progresivo encuentro de intereses rey-oligarquías, dispuestas a atender las necesidades del soberano sin al parecer importarles en exceso la gravísima situación en que quedaban las arcas municipales y, en definitiva sus convecinos, con tal de conservar el poder en los concejos aragoneses. El resultado fue lo acontecido a lo largo de la segunda mitad del siglo XVII, que sin duda afectó al sistema de organización municipal aragonesa, cuya transformación y sus causas se han pretendido explicar en este trabajo.

---

29 Para el caso de Zaragoza, vid. E. Jarque: «El precio de la fiscalidad real: poder monárquico y oligarquía municipal en Zaragoza (1628-1650)», en J. I. Fortea y C. Cremades, eds.: *Política y Hacienda...*, cit., pp. 333-342; para otras ciudades como Calatayud, vid. A. C. A., C. A., leg. 121, sin fol., Consulta del Consejo de Aragón de 6 de octubre de 1634; para la Comunidad de Calatayud, vid. en el mismo legajo la Consulta del Consejo de Aragón de 30 de enero de 1629.

30 Para Zaragoza A. C. A., C. A., leg 136, docs. 24/57 y 34/5; para Huesca y Calatayud, leg. 121, sin fol., Junta de las materias de Aragón, 16 de octubre de 1646; para Tarazona, en el mismo legajo, Consulta de la Junta de materias de Aragón de 27 de marzo de 1644.

31 Para las Cortes aragonesas de 1645, A. D. Z., Ms. 457, (la petición en ff. 146-162). La resolución de 1657 en J. M. Torras i Ribé: «La desnaturalización...», cit. pp. 408-409.



